

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.230

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Adrián Aguilar, vecino de esta capital y don Mariano Jiménez Ruiz, vecino de Córdoba, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de Córdoba, que actuará en esta capital.

Córdoba 21 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 1.231

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Vioque Mariscal, Juan Lorenzo García Gavilán, Juan José Castillo Avila, Manuel Sainz Román, Rafael Sainz Román y Bartolomé Sainz Román, vecinos de El Carpio; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Bujalance, que actuará en dicha población.

Córdoba 19 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

### Inspección Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 1.228

Por Orden Ministerial de fecha 11 del corriente mes, comunicada a esta Jefatura Nacional de Sanidad, se dice lo siguiente:

Por Orden del Gobierno General del Estado, de fecha 20 de Noviembre 1937, quedó establecida la reducción de las dotaciones normales de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en aquellos casos en que tuviera lugar la designación de un Médico para sustituir en sus funciones de Titular, a otro compañero sujeto a la jurisdicción Militar, teniendo el sustituto que fijar su residencia en la demarcación de la plaza, e igualmente, en aquellos otros casos en que debiera tener lugar la provisión de una plaza, con carácter interino, cualquiera que fuere la causa de la vacante; quedando fijada la dotación a percibir en las dos circunstancias expuestas, en la cantidad de 2.000 pesetas anuales, cualquiera que sea la categoría de la plaza (apartado 4.º de la norma 6.ª y apartado b) de la norma 10.º de la Orden del Gobierno General, citada).

La referida disposición al establecer tales preceptos, tuvo como finalidad primordial, la de garantizar, ante todo, el pago de sus haberes a aquellos Médicos, que habían de descolgarse de sus plazas por tener que

prestar sus servicios en el Ejército, y no percibían retribución profesional con cargo al Presupuesto de Guerra. Han desaparecido las causas que hubieron de inspirar tan plausible disposición, por hallarse actualmente militarizados en su inmensa mayoría los Médicos Titulares que se encuentran sujetos a la jurisdicción Militar, asimilados a Oficiales del Ejército, los cuales perciben, con cargo al Presupuesto de Guerra, los haberes correspondientes a la graduación militar que ostentan. Esto determina como necesaria y lógica consecuencia, un aumento en el Erario de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, al verificarse por los Ayuntamientos, el ingreso correspondiente a la totalidad de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Practicantes y Matronas, que figuran en la clasificación vigente, se hallen o no provistas en propiedad (norma 11.ª de la Orden que se cita), y no tener que abonar sus haberes a todos los Titulares de las mismas, por las razones consignadas.

Este Ministerio, en atención a lo expuesto, ha tenido a bien disponer que queden derogadas las disposiciones contenidas en el apartado 4.º de la norma 6.ª y apartado b) de la norma 10.º de la Orden del Gobierno General del Estado, de 20 de Noviembre de 1937. Como consecuencia, todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, nombrados con carácter interino, así como aquellos otros designados para sustituir a un

compañero sujeto a la jurisdicción Militar, que tengan que residir en la demarcación de la plaza percibirán la dotación íntegra correspondiente a la misma con arreglo a la categoría que tenga asignada aquélla, en la clasificación vigente, más en uno y otro caso, el 50 por 100 de la dotación de las de Practicante y Matrona, en armonía con lo dispuesto en la norma 9.ª de la citada Orden del Gobierno General; quedando subsistentes todos los demás preceptos contenidos en la misma.

Para la más perfecta ejecución de las disposiciones de la presente orden, quedan anulados cuantos preceptos se opongan a su cumplimiento, debiendo entrar en vigor en la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de las provincias, del cual será remitido un ejemplar a este Alto Centro, para la debida constancia y archivo en la Sección correspondiente.

Dios guarde a V. E. la vida muchos años.—Burgos, 11 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. D. El Subsecretario.— José Lorente.—Rubricado.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. la vida muchos años.

Valladolid, 16 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Nacional de Sanidad, José A. Palanca.—Rubricado.

Sr. Inspector provincial de Sanidad Córdoba.

# Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 1.208

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de 11 de Noviembre de 1926 y 21 de Septiembre de 1928 a los Ayuntamientos de esta provincia en el actual ejercicio de 1938 en virtud de las diferencias resultantes entre el importe de las 16 centésimas de Territorial y las obligaciones de 1.ª Enseñanza.

AYUNTAMIENTOS	1 Obligaciones de 1.ª Enseñanza — Pesetas	2 16 % Rústica — Pesetas	3 16 % Urbana — Pesetas	4 TOTAL — Pesetas	5 6 DIFERENCIAS En relación con las obligaciones de 1.ª Enseñanza		7 Importe del 5 % del Presupuesto municipal de ingresos por el Ejercicio 1925-26 — Pesetas	8 Exceso de la diferencia en más (columna 5.ª) sobre el 5 % del Presupuesto de ingresos columna 7 — Pesetas	9 Créditos a favor del Estado — Pesetas	Observaciones
					En más — Pesetas	En menos — Pesetas				
					Almedinilla . . . . .	7.431'87				
Conquista . . . . .	1.890'	1.316'65	430'12	1.746'77		143'23	1.149'41	143'23		
Doña Mencía . . . . .	6.600'	1.733'53	3.868'02	5.601'55		998'45	3.605'37	998'45		
Fuente Tójar . . . . .	2.500'	1.745'53	279'83	2.025'36		474'64	1.204'44	474'64		
Torrecampo . . . . .	5.850'	2.456'90	1.335'77	3.792'67		2.057'33	2.296'17	2.057'33		
Valenzuela . . . . .	3.506'50	2.217'57	971'26	3.188'83		317'67	3.165'13	317'67		
Villaharta . . . . .	1.738'50	423'43	299'54	722'97		1.015'53	975'	1.015'53		
Villaralto . . . . .	2.848'75	1.304'37	665'80	1.970'17		378'58	1.226'49	378'58		
Zuheros . . . . .	2.932'50	1.709'44	837'30	2.546'74		385'76	1.837'20	385'76		
TOTALES . . . . .	35.298'12	17.813'71	9.615'57	27.429'28		7.868'84	18.640'86	7.868'84		

Córdoba 17 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Contabilidad, Martín.—Conforme: El Interventor, A. González.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.179

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 27 de 1934, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 27 de Noviembre de 1936.—Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, el recurso seguido entre partes; de una, como demandante, don José Jiménez García, representado con poder bastante, por el Letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Francisco de la Cruz Ceballos; y de otra, el Ayuntamiento de Castro del Río, representado por el señor Fiscal de esta jurisdicción sobre anulación o revocación del acuerdo del señor Alcalde del expresado pueblo, comunicado en oficio de fecha 16 de Marzo de 1934, destituyendo al demandante del cargo de Matarife que venía desempeñando, y para el que fué nombrado, por oficio de la misma Alcaldía Presidencia del referido Ayuntamiento, de fecha 7 de Octubre de 1933, su reposición y abono de los sueldos no percibidos.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto, ni en su consecuencia, a revocar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castro del Río de fecha 16 de Marzo de 1934; por el que se destituyó al demandante don José Jiménez García, del cargo de Matarife del Matadero público del expresado pueblo; absolviendo de la demanda a la expresada Autoridad Municipal; sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda. José Ortega.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 12 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Núm. 1.180

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 11 de 1936, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 15 de Diciembre de 1936.—Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, los presentes autos seguidos a instancia de don José Hidalgo Villalba, vecino de Fernán-Núñez, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, que revocó otro de dicha Corporación que le repuso en su cargo de Director de la Banda municipal de Música, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a dejar sin efecto en todas sus partes el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez en 27 de Diciembre de 1935, que revocaba el de 23 de Agosto del propio año y disponía quedase el recurrente don José Hidalgo encargado de la Banda municipal de Música como Subdirector interino en vez de Director de la misma, y luego que sea firme comuníquese con remisión del expediente al Ayuntamiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—José Morenza.—José Ortega.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 16 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

## Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 581

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de expresado Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre de 1937.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas, aprobándose el acta de la anterior.

Se aprueba la cuenta presentada por el Administrador de Arbitrios, correspondiente al mes de Noviembre último.

Idem id. la íd. id. por el Farmacéutico señor Toscano de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Se acordó prorrogar, con carácter de indefinido, las ordenanzas vigentes en el ejercicio actual para la exacción de los arbitrios siguientes: derechos sobre ocupación del sub suelo de la vía pública con cañerías, arbitrio sobre producto neto de Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la contribución Industrial, y recargo Municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.

Se aprobaron varios recibos y facturas, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones.

del Presupuesto vigente.

Se concedió ingreso en la Beneficencia Municipal a la vecina pobre Rosario García Sánchez.

#### Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Manuel Ramos Franco, que abre la sesión a las diez y nueve horas aprobándose el acta de la anterior.

Conoció la Comisión un escrito de la Representación en Córdoba de la Compañía Anónima Mengemor por el que declara, a los efectos tributarios en este término, obtener dicha Empresa en el mismo una utilidad de 40.000 pesetas anuales, acordando dar traslado del mismo a la Comisión de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento y facultar al señor Alcalde para que tenida en cuenta la declaración de referencia requiera a la nombrada representación para liquidar con la misma los débitos y créditos que el Municipio tiene con la misma, aunque ello sea a resultas de lo que en definitivo resuelvan los centros y tribunales administrativos que conocen en los procedimientos que se siguen a virtud de reclamación de aquélla.

Seguidamente fueron aprobados los Padrones formados para el año de 1938 correspondientes a los siguientes arbitrios, derechos y tasas: circulación rodada, ocupación de la vía pública, desagüe de canalones, ventanas voleadas, prestación de servicios alcantarillado, y censos de bienes de propios, que serán expuestos al público por término de quince días para reclamaciones.

Se concedió ingreso en la Beneficencia municipal a la vecina pobre Carmen Medina Martínez.

Fueron aprobados varios recibos y facturas, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del Presupuesto vigente.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre último.

Se acordó abonar el importe de una mensualidad, en concepto de gratificación, a los familiares de los empleados de Secretaría de este Ayuntamiento que se encuentran prestando servicios como soldados del Ejército Nacional.

Asimismo se acordó conceder gratificaciones a los meritorios de dicha Secretaría Antonio Hidalgo de la Dehesa, Manuel Solís Martínez, Francisco Gúzman Serrano y José Torres Montero, con motivo de la festividad de Pascuas.

Se acordó el pago con cargo a la consignación para gastos de alumbrado de las Oficinas del Ayuntamiento, del fluido eléctrico que se consume en la Oficina de Telégrafos de esta villa.

También se acordó obsequiar con una cena extraordinaria, a cargo de estos Fondos municipales, a los acogidos en los Establecimientos benéficos de esta localidad.

Por último y a propuesta de la Se-

cretaría-Intervención de este Ayuntamiento se acordó ascender por corrida de escala, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de dicha Secretaría, a los siguientes empleos: A Oficial segundo el Auxiliar primero Rafael Benavides Rosales, y al Auxiliar primero el que lo era segundo Manuel Pérez de la Concha; quedando, en consecuencia, vacante y desempeñado interinamente el cargo de Auxiliar segundo.

Posadas a 14 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento José Rueda.

\*\*\*

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 20 del actual.

Posadas a 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Benavides.—El Secretario, José Rueda.

#### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 595

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

#### Sesión ordinaria del día 3

No pudo tener efecto, por no haber asuntos de que tratar.

#### Sesión ordinaria de día 10

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, la Comisión municipal Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, autorizando al señor Alcalde-Presidente para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen, dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las Sesiones celebradas por esta Comisión Gestora durante el pasado mes de Enero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar las siguientes facturas.

Una de 18 pesetas a la Imprenta Provincial por 200 certificados de extravió de cédulas personales; otra de 13, 25 a la misma por material de quintas; otra de 42, 75 a Francisco Carmona Soto por varias lámparas y papel para las Oficinas municipales y otra de 5 a Manuel Luque Cabello por dos litros de alcohol para las Oficinas municipales.

Declarar exento de sanción al vecino don Pedro Laguna Carmona en el expediente que se le instruyó por introducción de 2 arrobas de aceite.

Sancionar con el importe del derecho natural y otro más a don Juan Rosal Luna por introducción fraudulenta de 4 arrobas de aceite.

Idem a don Juan Bonilla Lastre y don Fernando Cuesta Martínez por introducción fraudulenta de embutidos.

Idem a don José Morales Luna por introducción fraudulenta de 9 arrobas de aceite y por ser reincidente imponerle la multa de 100 pesetas.

Aprobar las siguientes facturas.

Una de 94 pesetas a la viuda de don Alfonso Hidalgo por 24 cristales para las Escuelas; otra de 142, 40 a la misma por varios efectos de carpintería para el Orfanatorio local y otra a la misma de 250, 12 por artículos de carpintería para la confección de la Cocina para las tropas que accidentalmente se encuentran en ésta.

Enterada de la visita del señor Gerente en ésta de la Sociedad Hidro-Eléctrica del Genil manifestando que el consumo de energía eléctrica superaba en 195 vatios a los que figuran en el oportuno contrato, se acordó hacerle saber a dicho señor, que el alumbrado de las calles de la población es verdaderamente lamentable por su pobreza de luz y que una vez que se halle en condiciones, entonces se acordará lo procedente.

Que se traslade a Córdoba en la próxima semana el señor Alcalde Presidente a fin de proceder al cobro de los suministros.

#### Sesión ordinaria del día 19

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la última semana la Comisión municipal Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 64 pesetas a la Imprenta Manuel Cordón de Cabra por varios textos de latín, francés y otros para alumnos costeados por este Ayuntamiento; otra de 8'45 a la misma por un libro de literatura y programa para idem; otra de 5 a Juan A. Luna Tolledo por cuatro haces de cañas para el Ayuntamiento; otra de 30 a Rafael Fernández López, por tres fanegas de cal para obras del Ayuntamiento; otra de 40 a la Imprenta «La Comercial» de Córdoba por mil hojas para el Censo Pecuario; otra de 24'15 a Francisco Caracuel Losada por pintura y brochas para la obra del Ayuntamiento; otra de 2.014 a Alfonso García Cabello por trabajos y materiales para la obra de reparación de la casa Ayuntamiento y otra de 16 a Domingo Moreno Vázquez por 24 varas de sogá para el pozo de la Escuela del señor Cecilia.

Conceder un anticipo de 500 pesetas al Oficial 1.º de este Ayuntamiento a descontar de su sueldo en 10 mensualidades.

Que las cantidades pendientes de cobro del suplemento del Repartimiento general de Utilidades de 1936, pasen a ejecutiva por no haberse abonado por las personas obligadas a ello en los diferentes plazos concedidos para verificarlo en período voluntario.

Contribuir con la suma de 200 pesetas a la suscripción abierta para «Auxilio a poblaciones liberadas».

Que se traslade a Córdoba el señor Alcalde-Presidente para evacuar determinadas diligencias de carácter sumarial.

#### Sesión ordinaria del día 24

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, la Comisión municipal Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 411'60 pesetas a Pedro Naranjo Castro por 588 arrobas de leña para el Matadero público, otra de 140 a Rafael Ramírez Ruz por 14 sacos de picón de orujo para las Oficinas municipales; otra de 35 al mismo por 5 sacos de cemento; otra de 14'50 a Antonio Gallego por 150 ladrillos y 2 fanegas de yeso; otra de 47'50 a Antonio Ramírez Cobos por 19 sacos de yeso; otra de 13'50 al mismo por 6 sacos de yeso; otra de 15 al mismo por 6 sacos de yeso; otra de 12'50 al mismo por 5 sacos de yeso y otra de 12'50 al mismo por 5 sacos de yeso para las obras municipales.

Aprobar con carácter provisional la Cuenta de Depositaria correspondiente al cuarto trimestre de 1937.

Puesta de manifiesto la liquidación del presupuesto ordinario de 1937 cuyas operaciones de gastos son doscientas cincuenta y un mil doscientas diez pesetas nueve céntimos y las de ingresos doscientas setenta y un mil cuarenta pesetas noventa y nueve céntimos, resultando una existencia de diez y nueve mil ochocientos treinta pesetas noventa céntimos, la Comisión Gestora acordó aprobarla y dar por anulados los créditos no liquidados e invertidos, así como aprobar las cantidades que se señalan como pendientes de cobro y pago que ascienden, la de cobros a ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas noventa céntimos y la de pagos a ochenta y siete mil seiscientas setenta y tres pesetas setenta y seis céntimos.

Declarar prófugos a varios mozos del alistamiento para el reemplazo del año 1940.

Fernán-Núñez 1 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José María Carabias.

\*\*\*

Don José M.<sup>a</sup> Carabias Martín, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 del corriente.

Y para que conste, expido la presente visada por el señor Alcalde-Presidente en Fernán Núñez a 4 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José M.<sup>a</sup> Carabias.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando García López.

**ESPIEL**

Núm. 609

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante el pasado mes de Enero, de 1938, que formula el Secretario que suscribe en virtud de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don José Querol García.

Leída y probada el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Distribución de fondos para el mes de la fecha.

Aprobar los pagos e ingresos realizados por la Caja municipal durante el mes de Diciembre.

Conceder a perpetuidad en el Cementerio municipal una bovedilla a doña Trinidad Ruiz Sánchez.

Se acuerda abonar a don Eduardo Núñez Arévalo 50 pesetas importe de la invitación a Falange de 1.ª Línea con motivo de la festividad de Nochebuena.

Que se mande a Córdoba para su arreglo la maquina de escribir.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don José Querol García.

Leída y aprueba el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana anterior.

Se acuerda conceder a doña Emilia Calvo Selier la pensión legal que le corresponde por los años prestados por su difunto esposo don Ricardo Crespo Rodríguez como Inspector Farmacéutico de este municipio.

Aprobar la cuenta prestada por el farmacéutico Titular don José Pineda Sánchez del suministro de medicamentos hechos a la beneficencia municipal durante el 4.º trimestre del año anterior.

Aprobar la renovación del padrón de habitantes de este término formado en 31 de Diciembre último.

Aprobar las cuentas municipales correspondientes al 4.º trimestre del Ejercicio anterior.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don José Querol García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES recibidos durante la semana anterior.

Se acuerda conceder al señor Alcalde Presidente 8 días de licencia para resolver asuntos particulares.

Fué denegada una Instancia de la vecina Pura López Rivera solicitando un socorro diario para atender a sus necesidades.

Se acordó designar al Gestor don Narciso Madrid Jiménez para que nombre servicios diarios al guarda Rural de este municipio.

Se aprobó la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al 2.º 3.º y 4.º trimestre del Ejercicio del 1937.

Espiel 21 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Juan Cabanillas.—V.º B.º El Alcalde, José Querol.

\* \* \*

Diligencia.—Acredito por ella y el Secretario que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora municipal en Sesión celebrada con fecha 4 del actual.

Y para que conste espido el presente en Espiel a 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Juan Cabanillas.—V.º B.º: El Alcalde, José Querol.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 1.169

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aceptada en principio por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 del actual una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario vigente, queda la misma expuesta al público por término de quince días para reclamaciones.

**DETALLE**

Del capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 2.ª, cinco mil pesetas (5.000 ptas).

Al capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 1.ª, 200.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 6.ª, 400.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 7.ª, 300.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 9.ª, 300.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 700.

Al capítulo 8.º, artículo 5.º, partida 2.ª, 800.

Al capítulo 10.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 300.

Al capítulo 18.º, artículo único, partida única, 2.000.

Total cinco mil (5.000 ptas).

Lo que hago público para general conocimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 11 y siguientes del vigente Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924.

Villaviciosa de Córdoba a 16 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Vargas.

Núm. 1.170

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria del día siete del actual acordó que en lo sucesivo la sesiones ordinarias se celebren todos los sábados a las diez y siete horas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba a 16 de Mayo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Vargas.

Núm. 1.182

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado en principio el expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión del día 7 del actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de la presente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal del día 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villaviciosa a 16 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Vargas.

**ESPIEL**

Núm. 1.181

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día trece del mes actual, acordó celebrar concurso público para la adjudicación en arriendo de servicio del kiosco establecido en el Paseo público.

Lo que se hace público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de cinco días, puedan formularse contra dicho acuerdo la reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 17 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Querol.

**LUQUE**

Núm. 1.188

Parroquia única

Don Antonio López Ortiz de la Torre, Presidente de los vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades en la expresada parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 del actual en el local salón de actos de la Casa Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante pa-

peleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 16 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio López Ortiz.

Núm. 1.189

Doña Socorro Bravo Castro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del Artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 del actual en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia entre la Comisión de escrutinio, contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque a 16 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Socorro Bravo.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**